

0797-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con doce minutos del veintitres de abril de dos mil veintiuno.

Acreditación de vacantes en estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 290-DRPP-2016 del diez de noviembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido LIBERAL PROGRESISTA que la estructura partidaria del cantón Matina de la provincia de Limón quedaba integrada de manera completa.

En fecha quince de setiembre de dos mil diecinueve, el señor Michael José Espinoza Espinoza, cédula de identidad n.º 603440943, quien se encontraba acreditado como tesorero suplente y delegado territorial propietario de la estructura referida del partido Liberal Progresista, se postuló como candidato a concejal de distrito suplente, posición tercera, del distrito Matina, cantón Matina, de la provincia de Limón con el partido Justicia Social Costarricense (inscrito mediante resolución n.º PIC-2857-M-2019 de las dieciséis horas con treinta y dos minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve); por lo que de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones (entre otras, ver la resolución n.º 2124-E1-2017 de las trece horas y quince minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete) dicha postulación supuso una renuncia tácita a la militancia en el partido Liberal Progresista.

En Asamblea Superior de fecha veintiocho de setiembre de dos mil diecinueve, la agrupación política aprobó -entre otras cosas- la posibilidad de que la asamblea cantonal designara hasta cinco delegados suplentes a la respectiva asamblea provincial y dicha reforma estatutaria fue acreditada mediante resolución n.º DGRE-392-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El día trece de enero de dos mil veinte Yuriana Zoleida Guadamuz Gibson, cédula de identidad n.º 113190432, presentó escrito sin número con fecha del trece del mismo mes y año, mediante el cual comunicó su renuncia como “*suplente de presidencia del partido [Liberal Progresista] en la comunidad de Matina*”; razón por la cual, al constatar que el documento cumplía con los requisitos establecidos, mediante n.º DRPP-213-2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte este Departamento procedió a aplicar su dimisión.

El día veinte de marzo de dos mil veintiuno la agrupación política celebró de manera virtual, una nueva asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido y en la que se acordó -entre otros asuntos- nombrar un delegado territorial propietario y cinco delegados territoriales suplentes, en virtud de las vacantes existentes en la estructura vigente.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701790112	EVINIA YARENIS GODOY MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204690193	FANNY MARTINEZ CASANOVA	SECRETARIO PROPIETARIO
303280362	EDDY ROJAS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
702060844	SARAY VIRGINIA GODOY MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701580473	YANINE ARYERIE MORA GUADAMUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701790112	EVINIA YARENIS GODOY MARTINEZ	TERRITORIAL
303280362	EDDY ROJAS HERNANDEZ	TERRITORIAL
702060844	SARAY VIRGINIA GODOY MARTINEZ	TERRITORIAL
901130255	CHRISTOPHER MARIO MEDINA LEITON	TERRITORIAL
601390454	JOSE MERCEDES GODOY GOMEZ	TERRITORIAL
117690513	JOSHUA ALONSO JARRATT WALTERS	SUPLENT
702970109	RONEY ESTEBAN CERDAS CUBILLO	SUPLENT
603180691	YEINY CASTILLO CASTRO	SUPLENT

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno.

Inconsistencias: No son procedentes los nombramientos de las señoras: **Joselyn Milena Jarratt Walters**, cédula de identidad n.º 115030296, y **Melba Giselle Leitón**

Quesada, cédula de identidad n.º 108420575 como delegadas suplentes, ya que presentan doble militancia.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Matina de la provincia de Limón celebrada en fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete por el partido Avance Nacional, la señora Melba Giselle Leitón Quesada fue designada como presidente propietaria y delegada territorial y Joselyn Milena Jarratt Walters como secretaria suplente y delegada territorial y sus nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 2328-DRPP-2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Para subsanar tales inconsistencias, las personas interesadas podrán presentar, si ese es su deseo, las respectivas cartas de renuncia al partido Avance Nacional con el recibido original correspondiente (sea la firma de alguno de los miembros del comité ejecutivo superior o el sello oficial del partido político), de lo contrario, el partido Liberal Progresista tendrá que realizar una nueva asamblea y designar los cargos referidos, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

No obstante, dado que la integración de la nómina de delegados suplentes puede conformarse con hasta cinco personas, queda a criterio del partido político si desea mantener la nómina solo con las personas acreditadas o subsanar las inconsistencias advertidas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran vacantes los puestos de presidente suplente y tesorero suplente del comité ejecutivo cantonal (como consecuencia de las renunciaciones referidas) así como dos delegados suplentes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 3155, 02677-2021